



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2022-BNP-GG

Lima, 14 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 001022-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 02 de diciembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000292-2022-BNP-GG-OA de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000335-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 19 de la referida Ley N° 30057, establece lo siguiente: *“La gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad”*; asimismo, el artículo 22 de la citada Ley establece que la evaluación de desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector, debiendo ser realizada en forma anual;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley del Servicio Civil;

Que, el artículo 32 del referido Reglamento General, señala que el Comité Institucional de Evaluación está conformado por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o el responsable a cargo de la Unidad Orgánica que realizó la evaluación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”; en



cuyo numeral 6.2.6 se establece que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de Evaluación considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000090-2021-BNP-GG de fecha 31 de diciembre de 2021, se conformó el Comité Institucional de Evaluación de la Biblioteca Nacional del Perú, por un período de dos (2) años;

Que, a través del Informe N° 000292-2022-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remitió a la Gerencia General el Informe N° 001022-2022-BNP-GG-OA-ERH de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos mediante el cual señaló que la señora María Sofía Chumpitaz Aguirre, miembro accesitario del segmento directivo del Comité Institucional de Evaluación de la Biblioteca Nacional del Perú, laboró en la Biblioteca Nacional del Perú hasta el 20 de marzo de 2022, por lo que propone se designe al señor Claudio Félix Poma Hermoza -actual Jefe de la Oficina de Comunicaciones- en su reemplazo;

Que, teniendo en cuenta lo antes descrito, resulta necesario reemplazar al miembro accesitario del segmento directivo del Comité Institucional de Evaluación de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con Informe Legal N° 000335-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 13 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó emitir el acto resolutorio por el cual se reemplace al miembro accesitario del segmento directivo del Comité Institucional de Evaluación de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley General del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, dispone que la Secretaría General -hoy Gerencia General- se constituye como la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con el visado de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Biblioteca Nacional del Perú, constituido mediante Resolución de Gerencia General N° 000090-2021-BNP-GG de fecha 31 de diciembre de 2021, en el extremo referente al integrante accesitario del segmento directivo, conforme se detalla a continuación:



“(…)

Representantes de los servidores civiles

Segmento: Directivo

(…)

- Accesitario: Claudio Félix Poma Hermoza.

(…)”

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Biblioteca Nacional del Perú, conformado en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General 000090-2021-BNP-GG.

Artículo 3.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

